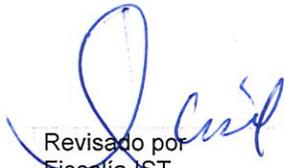


 especialistas en prevención	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 1 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

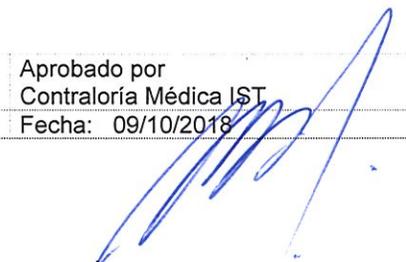
INSTRUCTIVO CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO



Elaborado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 01/10/2018



Revisado por
Fiscalía IST
Fecha: 05/10/2018



Aprobado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 09/10/2018

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 2 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

1. OBJETIVOS

Describir el procedimiento para la calificación del origen de los accidentes.

2. ALCANCE

- Encargados de Admisión de centros médicos y Hospitales de la RED IST.
- Director médico/técnico.
- Encargado de calificación.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley n° 16.744.
- D.S. N° 101.
- D.S N° 109.
- Circular N° 3221 de 07 de abril de 2016.
- Circular N° 3321 de 6 de octubre de 2017.

4. DEFINICIONES

4.1 Accidente del trabajo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 16.744, un accidente del trabajo es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

El vínculo, ya sea directo o indirecto, entre el accidente y el daño producido, debe constar en forma indubitable.

Tipos de accidentes del trabajo:

Según Circular 3321 emitida por la Superintendencia de Seguridad Social el 06 de octubre de 2017.

a) Accidentes a causa del trabajo:

Corresponde a aquel accidente del trabajo en que existe una relación de causalidad directa o inmediata entre la lesión y el quehacer laboral de la víctima.

b) Accidente con ocasión del trabajo:

Son aquellos accidentes en que existe una relación mediata o indirecta entre la lesión y las labores del trabajador.

La protección del seguro de la Ley N° 16.744 no se suspende durante el período de colación, por consiguiente, los accidentes acaecidos mientras el trabajador efectúa dicha actividad y aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre el lugar de trabajo y aquel en el que el

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018



especialistas en prevención

GERENCIA MÉDICA

Código	MED DOC 52
Característica	No aplica
Edición	01
Página	Página 3 de 22
Vigencia	02/01/2023

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES

trabajador toma su colación, deben calificarse como accidentes con ocasión del trabajo. Lo anterior no será aplicable respecto de aquellos accidentes ocurridos durante el período de colación, en el trayecto de ida o regreso entre el lugar de trabajo y la habitación de la víctima, los cuales deben ser calificados como accidentes de trayecto. Por otra parte, no corresponde calificar como accidentes del trabajo o de trayecto aquellos siniestros ocurridos durante el período de colación al interior de la habitación de la víctima.

Asimismo, son accidentes con ocasión del trabajo, entre otros:

- Los accidentes ocurridos en el trayecto entre dos dependencias pertenecientes a una misma entidad empleadora.
- Los accidentes ocurridos en el trabajo que se produzcan durante la satisfacción de una necesidad fisiológica.
- Infortunios acaecidos en el marco de las actividades organizadas por la entidad empleadora, sean de carácter deportivo, cultural u otros similares, incluso en aquellos casos en que la participación sea voluntaria y/o que la actividad se realice fuera de la jornada laboral.
- Los accidentes acaecidos en campamentos, en momentos que el afectado se encuentre realizando actos ordinarios de la vida (tales como afeitarse, levantarse de la cama, asearse, etc.), si la ocurrencia del infortunio se ha debido a condiciones de inseguridad propias del lugar. Este mismo criterio deberá aplicarse en caso que el trabajador deba pernoctar en hoteles, hostales, u otros establecimientos de la misma índole, en razón de asistir a cursos, capacitaciones, comisiones de servicio u otras labores encomendadas por su empleador.
- Los accidentes ocurridos a trabajadores que, estando fuera de las dependencias de la entidad empleadora, están a disposición de la misma – por ejemplo, bajo la modalidad de turnos de llamada- mientras se desplazan desde una ubicación distinta a su habitación hacia el lugar de trabajo.
- Los siniestros ocurridos a trabajadores que, mientras se encuentran desarrollando su quehacer laboral, sufran síntomas relacionados con una dolencia de origen común, cuando la lesión haya tenido por causa los riesgos asociados al lugar de trabajo, esto es, que la lesión resultante haya resultado de mayor gravedad que la que se habría producido de no existir dichos riesgos. Por lo anterior, el presente criterio no es aplicable en caso de accidentes de trayecto.
- Los accidentes sufridos por dirigentes de instituciones sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales, es decir, tanto aquellos ocurridos durante la faena y en el sitio en que ella o las actuaciones sindicales se realizaban, como también los acaecidos

Elaborado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 01/10/2018

Revisado por
Fiscalía IST
Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 09/10/2018

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 4 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

antes o después, fuera de dichos lugares, pero directamente relacionados o motivados por las labores gremiales que el dirigente va a cumplir o ha cumplido.

- Los accidentes acaecidos a los dirigentes sindicales durante el desarrollo de una huelga legal, se encontrarán bajo la cobertura de la Ley N° 16.744, en la medida que el siniestro ocurra en el cumplimiento de sus cometidos gremiales.
- Los accidentes sufridos por los trabajadores que, durante el período de huelga, conformen el equipo de emergencia, se registrarán por las reglas generales de la Ley N° 16.744 y por lo establecido por esta Superintendencia en las circulares pertinentes.
- Los siniestros que sufra un trabajador – que actualmente se encuentra bajo la cobertura de la Ley N° 16.744 en razón de un accidente del trabajo o enfermedad profesional – a causa o con ocasión del otorgamiento de las prestaciones médicas que le corresponden, o bien en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su habitación y el lugar donde le son otorgadas las prestaciones médicas a las que tiene derecho, independientes de quien provea el medio de transporte mediante el cual se traslada el trabajador.
- Los accidentes ocurridos a los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, siendo de cargo del organismo administrador al que se encuentre afiliado en esta última calidad, las prestaciones que contempla la Ley N° 16.744, las que serán incompatibles con las que establece el D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° del mismo decreto.
- Los estudiantes que no tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, se encontrarán protegidos por el seguro escolar contenido en el citado D.S. N° 313, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional.

c) Accidentes ocurridos en el extranjero:

El accidente que sufra una persona que por razón de sus labores se encuentre en el extranjero, deberá ser calificado como de origen laboral, en la medida que se encuentre debidamente probada la relación directa o indirecta que debe existir entre la lesión sufrida y el trabajo ejecutado. De este modo, el ámbito de protección del seguro de la Ley N° 16.744 respecto del trabajador que se encuentra fuera del país es acotado y no es extensible, por tanto, a las contingencias carentes de tal relación que dicho trabajador sufra, como por ejemplo una enfermedad común que le sobrevenga durante su estancia en el extranjero.

Las prestaciones médicas de urgencia recibidas en el extranjero por accidentes del trabajo ocurridos fuera del país, deberán ser pagadas por el empleador, quien podrá solicitar su

Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 01/10/2018	Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
--	---	---



especialistas en prevención

GERENCIA MÉDICA

Código	MED DOC 52
Característica	No aplica
Edición	01
Página	Página 5 de 22
Vigencia	02/01/2023

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES

reembolso en moneda nacional, al organismo administrador respectivo, presentando las facturas correspondientes con la certificación del respectivo cónsul chileno en que conste la efectividad del accidente y que el gasto efectuado está dentro de las tarifas habituales de los servicios de salud del país de que se trate.

Sólo corresponderá reembolsar las prestaciones médicas otorgadas en el extranjero que sean pertinentes en razón de la urgencia del cuadro clínico que deriva del accidente sufrido por el trabajador.

El organismo administrador podrá omitir la cobertura de los accidentes ocurridos al trabajador en el extranjero, cuando dicha entidad acredite fehacientemente que el señalado siniestro se encuentra íntegramente cubierto por la legislación del lugar en que ha acaecido, por haberse efectuado cotizaciones en el país donde el trabajador se encuentra desempeñando funciones, para asegurar dicha clase de accidente.

d) Accidentes debidos a fuerza mayor extraña:

No corresponde calificar como accidente del trabajo el siniestro originado por una fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con las labores que desempeña el afectado. Sin embargo, la víctima de un accidente de esta especie, tendrá derecho a las prestaciones médicas señaladas en el artículo 29 de la Ley N° 16.744.

4.2 Accidente de trayecto: Aquellos accidentes ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo que correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

5. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

A. Solicitud de antecedentes en Admisión:

Cuando un paciente solicite atención médica, previo a la misma, deben obtenerse los datos del paciente, con la finalidad de categorizar el evento y determinar si corresponde a alguna de las situaciones con cobertura en la Ley 16.744, ya descritas en el número anterior.

Todo paciente que solicite atención en algún Centro de Atención del IST debe comenzar el Proceso en el área de Admisión; a menos que su condición física lo impida y requiera atención inmediata.

El Proceso de Admisión considera:

Elaborado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 01/10/2018

Revisado por
Fiscalía IST
Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 09/10/2018

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 6 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

- a) Registro de Admisión: Identificación y antecedentes del paciente y del empleador.
- b) Formulario de “advertencia” para la Notificación y Aceptación, (detallado en Anexo 4 circular 3144 titulo III de circ. 3144 del 2015).
- c) Declaración del Accidentado: Es la declaración que hace el accidentado sobre las circunstancias del accidente al encargado de Admisión y que debe ser firmada por el paciente.
 El formulario, en caso de accidentes de trayecto, se adjunta en anexo 1.
 El formulario, en caso de accidentes de trabajo, se adjunta en anexo 2.
 La declaración debe quedar registrada en el sistema informático y en la ficha clínica.
 Debe ser solicitada siempre a todo trabajador que esté en condiciones de entregarla.
- d) Denuncia individual de accidente del trabajo (DIAT): Si el paciente no acompaña DIAT, debe solicitarse a la empresa inmediatamente o bien, ingresar como denuncia individual directa.
Si el paciente se presenta sin DIAT y se niega a firmar una denuncia estando en condiciones de hacerlo, se le deberá advertir que su ingreso es como paciente privado, dejando constancia escrita de tal situación.
 En caso de pacientes que no se encuentren en condiciones de suscribir la DIAT, ésta será suscrita por el médico tratante.

B. Categorización inicial de Accidentes

La categorización inicial de un accidente corresponde a Admisión, conforme al mérito de la declaración del paciente (sin perjuicio de la posibilidad de requerir mayores antecedentes o requerir la investigación del accidente en caso de ser necesario).

- a) **Accidente laboral:** Accidente de trabajo o de trayecto, según corresponda, conforme a los criterios que se indican en el número 6.
- b) **NAT (No accidente del trabajo):** Es la categorización IST, para casos considerados fuera de la cobertura de la Ley 16.744. Sin perjuicio de esta categorización inicial el paciente tiene derecho a recibir la primera atención médica, en la que el médico determinará si el paciente requiere Licencia médica o reposo si se confirma o no, la categorización inicial.

C. Calificación de accidentes por Médico.

Sin perjuicio de la categorización efectuada, una vez realizada la primera atención, el médico ratificará la categorización administrativa o bien, conforme a los antecedentes clínicos del paciente, procederá a calificar el caso (Ej, signología clínica no concordante con el mecanismo o con la oportunidad referida por el paciente, falta de relación de causalidad, patología degenerativa, etc.).

Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 01/10/2018	Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
--	---	---

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 7 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

Si el médico estima que se requieren más antecedentes y conforme a los criterios establecidos en el punto 7, deberá solicitar la investigación del mismo, al área de prevención de la zonal o al área de peritajes, según corresponda.

D. Calificación del accidente.

La calificación quedará registrada en ficha clínica.

La calificación deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días corridos, desde el ingreso del paciente.

Si la calificación se realiza después de la primera atención, y se determina que su origen es común, se emitirá un informe con los fundamentos médicos y/o administrativos que justifiquen la calificación (anexo 3), si es que no se han consignado previamente en ficha clínica.

La calificación del origen del accidente podrá ser:

- **Accidente del trabajo o de trayecto:** Se emite RECA, certificado de alta u Orden de reposo, según el caso.
- **NAT (No Accidente del Trabajo):** En el caso que se determine que el infortunio no tiene un origen laboral, el trabajador debe recibir los siguientes documentos:
 - ✓ RECA
 - ✓ Documento de derivación de trabajador con reposo (Anexo 5) y Licencia Médica tipo 1, en caso de requerir reposo, lo que condiciona emitir resolución de rechazo con derivación 77 bis.
 - ✓ Certificado de alta, si corresponde.
 - ✓ Informe de accidente calificado como de origen común.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

A) Accidentes del Trayecto:

Si la declaración del trabajador es circunstanciada y no se requiere otro medio de prueba, el accidente se calificará en forma positiva, si:

- La presentación en el centro de atención es concordante y oportuna.
- Existe coherencia entre el lugar de accidente y la ubicación de la habitación y el lugar de trabajo (trayecto directo, racional y lógico).
- Existe concordancia entre la jornada laboral del paciente y la hora de ocurrencia del accidente.
- No existe evidencia de suspensiones, interrupciones o desvíos en el trayecto.

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

	GERENCIA MÉDICA		Código	MED DOC 52
			Característica	No aplica
	Edición	01		
	Página	Página 8 de 22		
	Vigencia	02/01/2023		
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES				

En caso contrario, se deberá requerir al paciente que presente antecedentes como medios de prueba que sean pertinentes, como:

- Parte de Carabineros (ante accidentes de tránsito o hechos delictivos Ej. Asalto).
- Certificado de atención en algún S.U.
- Declaración de testigo (se le deberá citar y tomar declaración).
- Certificado de jornada laboral (en caso de dudas acerca de la jornada informada).
- Justificación de tardanza en presentación.
- Declaraciones de terceros.

Si el medio de prueba requerido, no es aportado por el paciente dentro del plazo de 5 días hábiles, se calificará con los antecedentes que se tengan a la fecha.

Se califican como NAT los accidentes de trayecto si:

- No hay concordancia entre el lugar de accidente y la ubicación de la habitación y el lugar de trabajo.
- No hay concordancia entre la jornada laboral del paciente y la hora de ocurrencia del accidente.
- Se establece que el recorrido ha sido suspendido o interrumpido en forma significativa.

B) Accidentes del Trabajo:

La calificación deberá efectuarse en conformidad a la definición de accidentes del trabajo y situaciones establecidas en el punto 4. En todo caso, deberá considerarse al menos:

- a) Existencia de un evento dañoso externo.
- b) Concordancia del evento con el trabajo o labor que desempeña el paciente.
- c) Compatibilidad entre la lesión diagnosticada y el mecanismo referido por el paciente.
- d) La presentación en el centro de atención IST, es concordante y oportuna.

C) Situaciones Especiales.

a) Episodio Agudo de Origen Laboral. Cuando el trabajador protegido por el Seguro de la Ley N°16.744 sufra una afección que se ha iniciado directamente por un accidente ocurrido a causa o con ocasión del trabajo y el mecanismo lesional descrito es concordante con la producción de los síntomas presentados por el afectado, el organismo administrador deberá calificar dicho cuadro clínico como de origen laboral, aún en aquellos casos en que el trabajador presente simultáneamente una patología de base preexistente de origen común, debiendo otorgarle las prestaciones que sean necesarias para la recuperación de dicho cuadro agudo, por lo tanto se deben acoger como accidente Laboral los síntomas

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 9 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

agudos, dejando establecido el diagnóstico de base y su origen COMUN, con informe de accidente de origen común.

b) Calificación de accidentes sufridos por trabajadores independientes

Para calificar el origen común o laboral del accidente sufrido por un trabajador independiente En primer lugar se deben analizar los antecedentes aportados por el interesado en declaración de accidente (DIAT), con énfasis y consideración en la descripción efectuada por dicho trabajador en el formulario de registro de trabajadores independientes; de su actividad laboral, el lugar donde realiza sus labores, ubicación y horario en el que desempeña sus funciones. En situación que el accidente se produjo durante el desarrollo de una actividad no descrita en el formulario de registro, pero relacionada con las labores que desempeña. IST deberá exigirle que acredite que dicha actividad se encuentra vinculada con las tareas que desarrolla como trabajador independiente.

c) Situación de trabajadores dependientes que laboran bajo modalidad a distancia

Si el trabajador desempeña funciones desde su casa habitación, o a distancia, para determinar la naturaleza común o laboral del accidente sufrido por éste, es necesario contar con el contrato de trabajo del trabajador o el respectivo anexo, que especifique el o los lugares alternativos a la empresa en el que el trabajador prestará los servicios; la jornada laboral ; los sistemas de control que utilizará el empleador y el tiempo de duración de esta y las funciones específicas que debe desempeñar en esta modalidad de trabajo, a menos que dicha información conste en la notificación de este tipo de contratos realizada a IST por el empleador.

- Se considerarán como accidentes de trayecto los siniestros que el trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar, distinto de su habitación, en el que realice sus labores. También serán accidentes de trayecto aquellos que ocurran entre la habitación del trabajador y las dependencias de su entidad empleadora (esto incluso si en el contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia se establece que el trabajador cumplirá funciones en su domicilio).
- Los accidentes domésticos se consideran accidentes comunes y no tienen la cobertura de la Ley N°16.744
- Los accidentes entre dos sitios que sean lugar de trabajo, se consideran accidente con ocasión del trabajo

7. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Se inicia investigación de accidentes ante: (1) demora entre el accidente y la presentación del trabajador en el IST, (2) Solicitud del médico, (3) solicitud de la empresa, (4) accidentes que tengan origen en agresión o riña (5) accidente de trayecto no acreditado o de antecedentes no concordantes.

Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 01/10/2018	Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
--	---	---

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 10 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

El proceso de investigación consiste en:

- Entrevista al paciente.
- Visita física a la faena o lugar donde ocurrió el accidente.
- Entrevistas a testigos y responsable de empresa.
- Emisión de informe (Anexo 4) y digitalización.

El informe deberá emitirse en el plazo máximo de 7 días corridos.

EN CASO DE HALLAZGOS O VERSIONES DISCORDANTES, DEBE ANALIZARSE NECESARIAMENTE EL MECANISMO LESIONAL.

EN CASO DE DUDAS SOBRE CALIFICACIÓN DEBE CONSULTARSE A FISCALÍA.

8. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES (INCLUYE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN)

A) PERSONAL DE ADMISIÓN

- Realizar el ingreso del trabajador en la unidad de urgencia del establecimiento, laque iniciará el proceso de admisión.
- Recabar todos los antecedentes que correspondan conforme a este procedimiento.

B) ÁREA MÉDICA DE LA UNIDAD RESPECTIVA:

- Realiza la atención medica del trabajador.
- En caso de dudas sobre el origen, debe solicitar Investigación del accidente y/o consultar a Fiscalía.
- Efectúa calificación.

C) ÁREA DE PREVENCIÓN DE LA ZONAL RESPECTIVA O ÁREA DE PERITAJES:

- Efectuar investigación, conforme a lo establecido en este procedimiento.
- Elaborar informe de investigación según el formato (anexo 4)
- Entregar el informe al área médica y digitalizar.

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018



especialistas en prevención

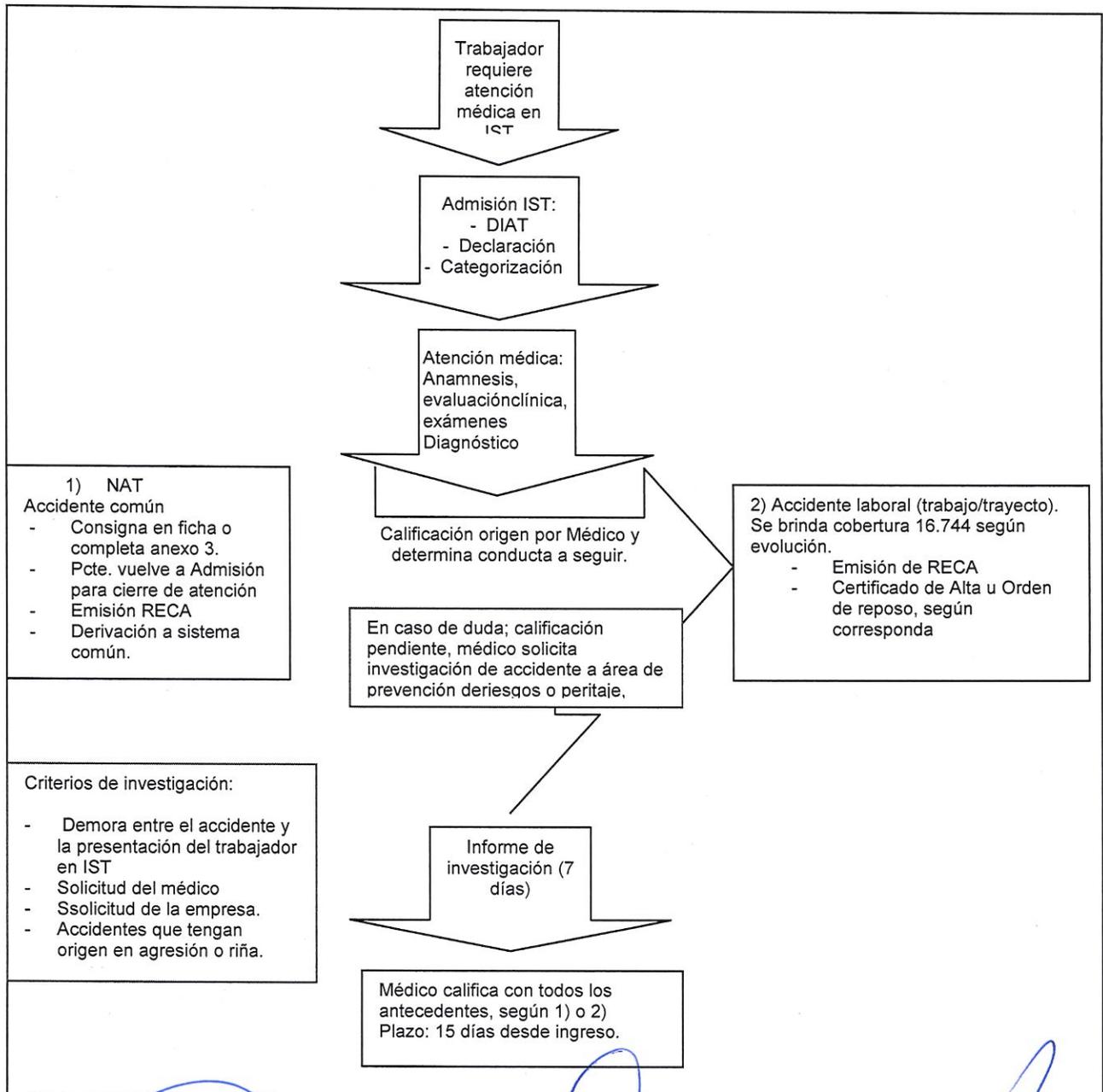
GERENCIA MÉDICA

Código	MED DOC 52
Característica	No aplica
Edición	01
Página	Página 11 de 22
Vigencia	02/01/2023

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES

9. FLUJOGRAMA

PROCESO DE CALIFICACIÓN ORIGEN DE ACCIDENTE



Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 12 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

10. DISTRIBUCIÓN

- A) GERENCIAS ZONALES
- B) DIRECCIÓN MÉDICA DE HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN

11. MODIFICACIONES

N°	Fecha	Descripción de la modificación
1	01.10.2018	CONCEPTOS DE SITUACIONES ESPECIALES DE CALIFICACIÓN SEGÚN PESQUIZADAS FISCALIZACIÓN SUSESO OFICIO 44797 DEL 04.09.2018
2		

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 13 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

ANEXO 1

ACCIDENTE DE TRAYECTO – DECLARACION DEL TRABAJADOR

Fecha de la declaración: _____

Lugar en que se toma esta declaración: _____

Funcionario que toma la declaración: _____

I. Información de la Empresa

Nombre de la Empresa:	
Dirección:	
Teléfono:	

II. Información del trabajador

Nombre completo:	
Cedula de Identidad:	
Edad:	
Dirección Particular:	
Teléfono:	
Dirección del lugar donde trabaja:	
Horario de trabajo del día del accidente:	
Hora de entrada:	
Hora de Salida:	
Regimen de salud común (marque con una X)	
FONASA	
ISAPRE	

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

	GERENCIA MÉDICA		Código	MED DOC 52
			Característica	No aplica
	Edición	01		
	Página	Página 14 de 22		
	Vigencia	02/01/2023		
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES				

III. Antecedentes del Accidente

a) Fecha y hora en que ocurrió el accidente:

b) Desde dónde y hacia dónde se dirigía cuando ocurrió el accidente: _____;

c) Describe detalladamente cómo ocurrió el accidente: lugar (calles, estación de metro, etc.), medio de transporte que utilizaba (transporte público, bicicleta, caminando), mecanismo causal (caída, golpe, choque, atropello, etc.) posible causa (desnivel en el piso, poca visibilidad, etc.), parte del cuerpo lesionada, y demás circunstancias que recuerde.

d) Si recibió su primera atención médica en otro centro médico (público o privado) o en una consulta privada, indique el nombre del recinto o profesional, la fecha y hora de su atención y si cuenta con algún documento que la acredite (ficha de ingreso, boleta de honorarios, receta médica, etc).

e) Si Existen testigos de su accidente, señale sus nombres y datos de contacto, si los conoce: _____

Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 01/10/2018	Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
--	---	---



	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 15 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

f) Indique si posee un parte policial, una constancia ante carabineros, denuncia ante una compañía de seguros u otro tipo de pruebas (fotografías del lugar del accidente, boletos del medio transporte utilizado, etc.):

g) Indique cuándo y cómo dio aviso a su empleador o a través de quien le informó de su accidente e identifique a la personas a quien se lo comunicó:

He sido informado que todos los antecedentes, documentos o declaraciones de testigos que posea y que acrediten mi accidente, deben ser entregados a (nombre del Organismo Administrador que corresponda), dentro del plazo de 5 días (excluyendo sábados, domingos y festivos).

Declaro que los hechos e información que forman parte de este documento son fidedignos.

Firma de Trabajador

La simulación de un accidente del trabajo puede ser sancionada y da lugar al cobro de las prestaciones indebidamente obtenidas. Ello conforme a lo establecido al efecto por el artículo 43 de la Ley N° 12.084,

Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 04/10/2018	Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
--	---	---

	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 16 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

el que dispone que “Incurrirán en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, los que hicieren declaraciones falsas en certificados de supervivencia de estado civil y demás que se exigen para el otorgamiento de beneficios de previsión”.

*Los organismos Administradores podrán incluir su logo institucional en este formulario.

Anexo 2

DECLARACIÓN ACCIDENTE DEL TRABAJO

Fecha de declaración: _____

I. Identificación del trabajador

Nombre completo:	
Cédula de Identidad:	
Domicilio/Comuna:	
Lugar de Trabajo:	
Cargo/Oficio:	
Horario de trabajo:	

II. Información del accidente

Fecha:	
Hora:	
Lugar de ocurrencia de accidente:	
Descripción:	

III. Otros antecedentes

1. Testigos

Nombre completo	Cédula de Identidad	Dirección	Teléfono

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 17 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

--	--	--

2. Documentos

Declaro que la información vertida corresponde fielmente al accidente ocurrido al suscrito (a).

Firma de trabajador

 Elaborado por Contraloría Médica IST Fecha: 01/10/2018	 Revisado por Fiscalía IST Fecha: 05/10/2018	 Aprobado por Contraloría Médica IST Fecha: 09/10/2018
---	---	--

	GERENCIA MÉDICA		Código	MED DOC 52
			Característica	No aplica
	Edición	01	Página	Página 18 de 22
			Vigencia	02/01/2023
	INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

Anexo 3

INFORME DE ACCIDENTE CALIFICADO COMO DE ORIGEN COMÚN

I. DATOS GENERALES

Nº CUN _____ Fecha de Elaboración del Informe: dd/mm/aaaa

Identificación de la Entidad Empleadora: _____

II. INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre Completo: _____

Cédula de Identidad: _____

III. ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE

Fecha del Accidente: dd/mm/aaaa

Diagnóstico Médico:

1. _____

2. _____

Fundamentos médicos y/o administrativos que justifican la calificación del accidente como de origen común. Incluir opinión sobre si corresponde compatibilidad del mecanismo lesional descrito en o el/los diagnóstico(s) formulado(s).

Elaborado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 01/10/2018

Revisado por
Fiscalía IST
Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 09/10/2018

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES

IV. INFORME DEL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

Nombre: _____

Cédula de Identidad: _____

Firma: _____

Elaborado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 01/10/2018

Revisado por
Fiscalía IST
Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
Contraloría Médica IST
Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 20 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

Anexo 4

FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES NO FATALES

Trabajador:	
Rut:	
Cargo:	
Horario de Trabajo:	
Empresa:	
Otros datos empresa:	

Calificación de Ingreso:	
Fecha/Hora Ingreso IST:	
Fecha/Hora Accidente:	
Lugar del Accidente:	
Circunstancias:	
Lesiones:	

DOCUMENTOS

DIAT:	Testigos:	Reg. Asistencia:
Atención de Urgencia:	Mapas:	Horas Extraordinarias:
At. Policlínico:	Fotografías:	Información de Empresa:
Constancia Carabineros:	Croquis o Planos:	Contrato de Trabajo:
Declaración IST:		
Otros Documentos:		

CONCLUSION DE INVESTIGACION

Trabajo:	
Trayecto Casa-Trabajo:	
Trayecto Trabajo – Casa:	
NAT:	
Conclusión:	

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist <small>especialistas en prevención</small>	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 21 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

Nombre y Firma Perito:	
Fecha:	

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018

 ist especialistas en prevención	GERENCIA MÉDICA	Código	MED DOC 52
		Característica	No aplica
		Edición	01
		Página	Página 22 de 22
		Vigencia	02/01/2023
INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS ACCIDENTES			

Anexo 5

DERIVACIÓN DE PACIENTE (Artículo 77 bis de la Ley N°16.744)

I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre de Trabajador (a):
 Cédula de Identidad:
 Teléfono:
 Domicilio:
 Régimen de Salud Común:
 Empresa:
 RUT Entidad Empleadora:
 Domicilio de la Entidad Empleadora:

II. DERIVACIÓN DEL TRABAJADOR

El cuadro clínico del trabajador no corresponde a una contingencia o patología cubierta por el Seguro Social de la Ley N°16.744.

En virtud de lo expuesto, se deriva al trabajador a su régimen común de salud (Marcar con una "X"):

- ISAPRE
 Licencia médica a la COMPIN y atención médica a su prestador de salud común (FONASA).

III. ANTECEDENTES ENTREGADOS AL TRABAJADOR

1) Licencia Médica N° _____ extendida por ___ días de reposo a contar del _____.

2) Exámenes practicados:

Detalle exámenes	Entregado al trabajador (Sí/No)

3) Otros antecedentes (señalarlos):

Firma del Trabajador

Fecha de Derivación

Elaborado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 01/10/2018

Revisado por
 Fiscalía IST
 Fecha: 05/10/2018

Aprobado por
 Contraloría Médica IST
 Fecha: 09/10/2018